



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La globalización y el Desarrollo Regional

La creciente globalización y apertura externa de las diversas economías nos obliga a repensar los instrumentos de análisis y las herramientas a utilizar a fin de resolver el impacto de éstas en los sistemas locales. Podemos resumir diciendo que la globalización se caracteriza por los múltiples y profundos cambios operados en las dos últimas décadas, en las áreas de las finanzas, los sistemas de comunicación, infraestructura, gestión estratégica, modos de producción, modelos de consumo, sistema de valores, geopolítica, etcétera, que va mas allá de los conceptos de internacionalización o transnacionalización.

Si el 80% de la producción mundial no se comercializa internacionalmente, y la inversión externa es solo del 5% de la inversión mundial total, quiere decir que la inmensa mayoría de las decisiones de inversión productiva y empresarial corresponde a actores que se desenvuelven en ámbitos nacionales regionales.

Estas estadísticas muestran que la generación y distribución de riquezas en los espacios nacionales y regionales dependen estrechamente de las políticas institucionalizadas territorialmente, específicas de los diferentes actores sociales. Iniciativas locales se concertan en términos de fomento económico endógeno a fin de alcanzar los niveles de eficiencia productiva y competitividad adecuados, objetivos que deben ser alcanzados por nuestras pequeñas y medianas empresas.

En relación con el dinamismo desigual alcanzado por diferentes territorios de nuestra provincia, se pone en evidencia que los cambios observados en la distinta evolución se debe en gran medida a los procesos impulsados desde esos mismos escenarios regionales.

Pero lo fundamental es la existencia de dinámicas territoriales específicas, no dependientes exclusivamente de la habilidad para atraer capitales de cada región o provincia, si no de su capacidad para impulsar procesos de innovación y gestión, estimulando las iniciativas locales, la creación de empleo y de nuevas empresas a la vez que construyendo, en definitiva, entornos innovadores en cada territorio concreto.

De este modo en el proceso de desarrollo local parece necesario diferenciar dos lógicas distintas: por un lado, la lógica global, que implica la fragmentación geográfica de la producción y la división espacial de las funciones de la empresa y por otro, la lógica territorial, relativa al conjunto de interdependencias existentes entre diferentes actores en el territorio.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El territorio en este caso, deja de ser un soporte pasivo de la localización de empresas para convertirse en el entorno innovador activo, facilitador del cambio tecnológico y estimulador de la creatividad empresarial.

Una estrategia que pretenda un crecimiento económico sostenible, y por consiguiente un aumento del empleo y calidad de vida, debe abordar la lucha contra la pobreza y la inequidad, desde políticas que intenten alterar las circunstancias causantes de dichos fenómenos.

Lamentablemente, las interpretaciones predominantes sobre el desarrollo local económico suelen contemplar a este proceso de una manera bastante mecanicista y simplificadora, sin aludir por lo general, a las circunstancias históricas, sociales e institucionales que condicionan siempre la organización de las actividades económicas. De este modo se niega a los actores económicos y sociales el protagonismo que en realidad poseen en los procesos de cambio.

El Desarrollo Local y la estructura del Mercado Laboral

La crisis del fordismo y los procesos de concentración y reestructuración económica han tenido un fuerte efecto en la estructura del mercado de trabajo.

Podemos ver en nuestro país donde desde los años 80 hasta el 95 se han registrado variaciones negativas en las tasas de ocupación abierta, un estancamiento en los salarios mínimos y un deterioro en la calidad del empleo: disminución de la importancia del sector público y un aumento en la importancia de las pequeñas y medianas empresas, del sector informal y el cuenta propismo de baja productividad.

La ciudad de Viedma ha sufrido en los últimos años un deterioro en su estructura económica debido a los cambios efectuados en el sector público. Nos referimos, al Estado provincial quien fuera el único generador de riqueza. Cabe destacar que en esta ciudad el 51,4% de los locales habilitados son comercios minoristas sujetos solamente a los vaivenes de los ingresos de los empleados públicos, sector que ha sufrido una disminución en los salarios, debido a la reestructuración del Estado y últimamente por aplicación de la Ley 3135 de la desvinculación de agentes. Esta desvinculación concentrarán un capital por retiro que rondara los trece millones de pesos (\$ 13.000.000) aproximadamente.

Este flujo de capitales puede ser un factor de desarrollo si sus destinatarios tienen un acompañamiento por parte de organismos públicos y privados en la toma de decisiones, para lo cual es necesario contar con instrumentos organizacionales que apoyen la creación de PyMES y MyPES productivas y de servicios con perfiles específicos, con un gran desarrollo de innovación tecnológica, de calidad, volumen, búsqueda de nuevos mercados, capacitación y financiamiento.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Para la integración de este capital, en un encadenamiento de pequeñas empresas Viedma cuenta con un Parque Industrial radicado en 1978 a 3 Kms de la ciudad, sobre la ruta provincial n° 1, reconocido como tal por ley 1274, que cuenta actualmente con 115 Has.

Este proyecto se origina por ley provincial n° 657 de agosto de 1971, por la que "se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación las chacras Nro. 9, 10, 11, 25, 26 y 27 del ejido Municipal de Viedma, con destino al Parque Industrial". El sujeto expropiante es el IDEVI, sobre la que ejercerá jurisdicción exclusiva en los términos de la ley 200.

En 1984 se procede a la expropiación de 16 Has y en octubre del mismo año fracciones de las parcelas 3, 6, sección C del plano 104-84, partes de las chacras 4, 10, 26, 37, 64 y 75.

El incipiente desarrollo del IDEVI, se redujo a la instalación de plantas procesadora de tomates, una planta procesadora de lanas, tops e hilados (hoy cerradas) y el emplazamiento de una procesadora de carnes, único de los proyectos de cierta magnitud, que ha demostrado signos positivos de desarrollo.

La Ley de Promoción Económica y sus decretos reglamentarios y modificatorios se encuentran suspendidos en la provincia, a partir de la Ley de Convertibilidad y la Emergencia Provincial.

La administración del Parque Industrial estuvo a cargo de la CEPIVI (Comisión Ejecutiva del Parque Industrial), creada por convenio en agosto de 1981, paralizada desde 1990. Esta comisión se integró con representantes del Gobierno provincial, municipal y de la Cámara de Industria y Comercio de Viedma.

En función del estado actual del Parque Industrial y teniendo en cuenta la grave crisis que atravieza la ciudad de Viedma, observando como mayor problema social un desempleo que ronda el 25 % de la P.E.A, se hace indispensable la reformulación de la CEPIVI, con el objeto de crear condiciones favorables para el desarrollo económico local, mas aún teniendo en cuenta la nueva situación creada por la reconversión del Estado provincial. En pos de analizar el presente del Parque Industrial se expone el siguiente cuadro de situación.

SITUACION DE EMPRESAS RADICADAS

- Condición	Emp.	N° de Emp.	Porcentajes
- Empresas Gestionarias		26	100.00



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- Con convenios y/o títulos Sin funcionar	3	11.54
- Cerradas	14	53.85
- En actividad	5	19.23
- Sin definir Instalación	3	11.54
- Sujetos a Expropiación	1	3.85

El alto porcentaje de firmas cerradas (casi el 54 %) obliga a efectuar un replanteo respecto de la administración del Parque Industrial bajo una nueva figura que atienda la realidad tanto de la ciudad en sus aspectos de desarrollo como así también, que esté a la altura de las circunstancias económicas que hoy definen el atraso Industrial de Viedma.

Teniendo como actores tanto al sector público como privado aunando esfuerzos y recursos en la búsqueda de la reactivación del Parque Industrial.

El principal objetivo de ésta nueva organización administrativa y promocional debe ser: La instalación de pequeñas y medianas unidades productivas sustentables, con garantía de calidad que respondan a las demandas y especificaciones de los mercados, internos y externos.

Privilegiar actividades productivas en proceso de diversificación que utilicen recursos humanos e insumos locales y que de ninguna manera agredan al medio ambiente. La existencia de este organismo representará para la ciudad de Viedma, una institución permanente para atender las demandas del desarrollo económico.

Se lo concibe como un nexo solidario, permanente y perfectible, entre la comunidad, sus organizaciones y el Estado; se constituirá en un factor dinamizador de relaciones e intercambios, en el ámbito local como así también con otras regiones de la provincia y el país.

Se consideran como grupos de beneficiarios a la comunidad empresaria, particularmente los sectores MyPES y PyMes, a los productores rurales y al sector de la población desocupada.

Según estas circunstancias, en esta oportunidad presentamos un tipo de organización que se ajusta a lo requerido, con una fuerte presencia del sector privado, que tendrá la responsabilidad de conducir los destinos del Ente; o sea, se conjugan el papel regulador del Estado y la agilidad del sector privado.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Se denota fundamental la autarquía financiera, pues de esta manera se podrá eficientizar el uso de recursos para cumplir con los fines propuestos y para atender a la contratación ágil de todos aquellos servicios que sean necesarios para poner en marcha el alicaído Parque Industrial de Viedma.

En cuanto a las funciones propiamente dichas (amén del objetivo general) se propende a constituir una organización que a la par de planificar acciones y estrategias para cumplir con los fines, también ejecute las mismas.

Se destacan tres funciones nítidamente:

- a) La administración del Parque Industrial a fin de tender a un aprovechamiento integral de todas las propuestas, tanto públicas como privadas.
- b) La creación en su seno de un área de Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos de Inversión que canalice todas las demandas de los inversores tanto locales como externas, sobretodo teniendo en cuenta los fondos disponibles que habrá con motivo de la desvinculación de agentes estatales, los que contarán con una herramienta que les permitirá analizar con tranquilidad y objetividad la factibilidad de las ideas y los proyectos que surjan, preferentemente, con la asociación de los mismos.
- c) La elaboración de un Mapa o Ruta de la Inversión tal cual lo prescribe la ley 2723; esta es una función largamente esperada por el sector privado ya que le permitirá contar con un documento básico a la hora de atraer posibles inversores para la zona.

Otra consideración de importancia es la transferencia de las tierras en propiedad del IDEVI y en las que se asienta el Parque, a efectos de no generar lagunas jurídicas que puedan trabar su accionar.

En lo que se refiere al gobierno del Ente, se ha pergeñado una forma de asamblea integrada por 7 miembros (4 privados y 3 estatales) de la que debe surgir un Presidente (que será un privado y aquí existe una importantísima innovación) y la que debe redactar, salvo mejor propuesta, un Reglamento Interno que fijará las pautas particulares de funcionamiento tanto del presidente como del área ejecutiva a crearse.

Por último se establece la fuente que nutrirá los recursos del Ente, donde se destaca la obligación del sector privado de co-financiar el desenvolvimiento del mismo en por lo menos un 33% de su presupuesto anual. Obviamente que en el Acta o Estatuto de conformación del Ente se deberán determinar a priori los distintos aportantes al Ente y la cuantía en que lo hacen.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz

FIRMANTES: Rubén Omar Dalto, Mariano Ramón Palomar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Créase el "Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma" (ENREPAVI) Como ente rector de planificación y ejecución de las acciones vinculadas al desarrollo del área, que funcionará como persona de derecho público y privado, con autarquía financiera y presupuestaria, constituyendo domicilio legal en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- El ENREPAVI tendrá por funciones:

- a) Establecer, una planificación integral del Parque Industrial, efectuando un orden de prioridades en las acciones a emprender.
- b) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento integral del parque industrial, en especial los proyectos de radicación de industrias.
- c) Programar y ejecutar por si o por convenio con otros organismos o particulares las obras de infraestructura necesarias para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- d) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región.
- e) Crear un área de formulación, evaluación y gestión de proyectos de inversión.
- f) Dar cumplimiento a la ley n° 2723 (Creación del Mapa de la Inversión) con el propósito de informar a los potenciales inversores sobre las condiciones existentes en el Valle Inferior para la radicación de emprendimientos productivos.

Artículo 3°.- Para un mejor y adecuado cumplimiento de sus fines transfírase al ENREPAVI las tierras que conforman el Parque Industrial de Viedma, y que actualmente se encuentran en propiedad del IDEVI. La transferencia a que hace referencia el presente artículo será efectuado por la Escribanía Mayor de Gobierno y quedará exenta del pago de los impuestos provinciales correspondientes.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Artículo 4°.- El Gobierno y administración del Ente corresponde a una asamblea y su Presidente.

Artículo 5°.- La Asamblea estará integrada por siete (7) miembros plenos con voz y voto: Cuatro (4) representantes del sector privado de Viedma, propuestos por consenso de las entidades intermedias. Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial, un (1) representante de la Legislatura de la provincia y un (1) representante del Gobierno Municipal.

A esta Asamblea podrán incorporarse miembros consultivos, con voz y sin voto, cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 6°.- La Asamblea designa de su seno un (1) Presidente que debe surgir indefectiblemente del sector privado representado en la misma. También designará (1) un vicepresidente, que no deberá necesariamente cumplir con el requisito anterior, y que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

Artículo 7°.- El quórum de la Asamblea se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos, debiendo encontrarse el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. En segunda convocatoria podrá sesionar conforme lo establecido el reglamento interno.

Artículo 8°.- La Asamblea designará a un Gerente General que tendrá las atribuciones que le fije el Reglamento Interno y que no será un miembro pleno de la Asamblea.

Artículo 9°.- Las atribuciones de la Asamblea y del Presidente serán también establecidas por el Reglamento Interno del Ente, el que deberá ser aprobado por los 2/3 de los miembros de la Asamblea.

Artículo 10.- El patrimonio y recursos del Ente se compondrán de:

- a) Los bienes que reciba por transferencia del Estado Nacional, Provincial o Municipal y los que adquiriera por compraventa, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Los recursos que le asigne el Estado Provincial, Municipal y/o todo otro organismo público municipal, provincial, nacional o internacional de fomento.
- c) Los recursos que aporte el sector privado de Viedma, que deberán efectuarse en proporción similar a los que efectúe el sector público o que impliquen por lo menos el 33% del presupuesto anual del Ente.
- d) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privadas de financiamiento.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

e) Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

Artículo 11.- Invítase al Municipio de Viedma a adherir a los términos de la presente ley.

Artículo 12.- De forma.